



**RESOLUCIÓN N° 209 DE 2022
(26 DE JULIO)**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 340 DEL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2017 Y SE ADOPTA LA IMPLEMENTACION ACTUALIZADA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 072 del 29 de diciembre de 1999, el Decreto 1499 de 2017 y en especial las conferidas en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Qué, la naturaleza y régimen jurídico de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, corresponde a una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, creada mediante Acuerdo No. 072 del 29 de diciembre de 1999; la cual tiene por objetivo principal, la prestación del servicio público de salud a cargo del ESTADO.
2. Qué, en el Artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 489 de 1998, se establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia.
3. Qué, el Decreto No. 1083 de 2015 reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
4. Qué, el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto No 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.
5. Que por medio del Decreto Nacional No. 1499 de 2017, se modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública – Decreto No. 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, establece las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, que corresponden a las formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y por los demás líderes, las cuales se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional.
7. Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto Nacional No. 1499 de 2017, establece que *“Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.”*
8. Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional No. 1499 de 2017, define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como *“... un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.”*

9. Que el artículo 2.2.22.3.5 del Decreto Nacional No. 1499 de 2017, establece e indica que *“El Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptará y actualizará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, cuyo proyecto será presentado por la Función Pública.”*
10. Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional No. 1499 de 2017, establece que: *“En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. (...)”*
11. Que en el inciso tercero del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional No. 1499 de 2017, establece que *“En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.”*
12. Que en el *“PARÁGRAFO 2.”* del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional No. 1499 de 2017 establece que, *“Las entidades que no cuenten con servidores públicos del nivel directivo, las funciones del Comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que designen para el efecto.”*
13. Que en el *“PARÁGRAFO 3.”* del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional No. 1499 de 2017 establece que, *“La Oficina de control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.”*
14. Que el Decreto No. 742 de 2021, modificó el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional No. 1499 de 2017, que establece las políticas de Gestión y Desempeño Institucional e incluye la política de Compras y Contratación Pública.
15. Que mediante la Resolución Interna No. 340 del dieciocho (18) de Octubre de 2017, se crea, integra y establece el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, así como a través del mismo acto, se dispuso su reglamento de funcionamiento respectivo.
16. Qué, de conformidad con el anterior marco jurídico, se hace necesario modificar el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA; así como también adoptar la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la Resolución Interna No. 340 del dieciocho (18) de Octubre de 2017, por la cual se crea, integra y establece reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA; en el articulado y de conformidad con lo que a través del presente acto administrativo seguidamente se establezca respectivamente, y acorde a las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el *“Parágrafo”* del *“Artículo 1”* de la Resolución Interna No. 340 del dieciocho (18) de Octubre de 2017, el cual quedará así:

“Parágrafo. Este comité sustituirá y a él se subsumirán aquellos comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, tales como: Comité de Contratación o de Apoyo a la Actividad Contractual, Comité de Cesantías, Comité de Personal, Comité de Incentivos (bienestar), Comité de Negociación, Promoción, Evaluación y Seguimiento en la Venta de Servicios de Salud, Comité inventarios, Comité gerencial, Comité o Asuntos de Gobierno Digital anteriormente Gobierno en Línea, Comité de Trámites y Servicios, y el Comité o Asuntos de Archivo; así como aquellos demás existentes que no sean obligatorios por mandato legal y se



correlacionen con las políticas de desempeño administrativo y el Modelo de Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.”.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el “Artículo 3” de la Resolución Interna No. 340 del dieciocho (18) de Octubre de 2017, en relación con la “Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño”, el cual quedará así:

“Artículo 3.- Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, estará integrado por:

1. Gerente, quien lo presidirá.
2. Subdirector Administrativo y Financiero.
3. Subdirector Científico.
4. Jefe Oficina Asesora de Planeación, quien actuara como secretario.
5. Jefe de Control Interno Disciplinario.
6. Profesional Especializado Financiero.
7. Profesional Especializado Recurso Humano.
8. Profesional Especializado Área de la Salud Promoción y Prevención.
9. Profesional Universitario Trabajador Social – SIAU.
10. Asesor Jurídico Externo para la Contratación.
11. Asesor Jurídico Externo para la Defensa Judicial.
12. Profesional de Sistemas
13. Profesional de Calidad.”.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Empresa Social del Estado Barrancabermeja.

Parágrafo Primero: Adóptense e implementense las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecidas para la implementación actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Parágrafo Segundo: Designese como líderes de la implementación y desarrollo de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, a quienes seguidamente se relaciona para cada una de estas, así:

POLITICA	LIDER DESIGNADO
Planeación Institucional	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Subdirector Administrativo y Financiero
Talento humano	Profesional Especializado Recurso Humano
Integridad	Profesional Especializado Recurso Humano
Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Profesional de Calidad
Servicio al ciudadano	Profesional Universitario Trabajador Social – SIAU
Participación ciudadana en la gestión pública	Profesional Universitario Trabajador Social – SIAU
Racionalización de trámites	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gestión documental	Subdirector Administrativo y Financiero
Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea	Profesional de Sistemas
Seguridad Digital	Profesional de Sistemas
Defensa Jurídica	Asesor Jurídico Externo para la Defensa Judicial.
Gestión del conocimiento y la innovación	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Control Interno	Jefe Oficina Asesora de Control Interno
Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Compras y Contratación Pública	Asesor Jurídico Externo para la Contratación

Parágrafo Tercero: Lineamientos para los líderes en la implementación y desarrollo de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional:

1. Formulación y ejecución de los planes institucionales y estratégicos de las respectivas políticas.
2. Actualización, documentación de políticas, manuales, guías u otros documentos reglamentarios para el desarrollo de las políticas.
3. Promoción y empoderamiento institucional de conceptos, actividades, asuntos, temáticas para la implementación de las políticas de desempeño.
4. Documentación de procedimientos establecidos para la implementación de las políticas institucionales de gestión y desempeño.
5. Apoyo en la autoevaluación del índice de desempeño en las dimensiones y políticas de MIPG.
6. Orientación y promoción del mejoramiento en la implementación de las políticas lideradas.
7. Proyección, elaboración y presentación de informes e información oportuna a nivel interno y con entes externos en condiciones técnicas establecidas en los asuntos, actividades dentro del desarrollo e implementación de las políticas institucionales de gestión y desempeño a su liderazgo.
8. Realizar capacitaciones en los asuntos, temáticas para la implementación de las políticas de desempeño.
9. Integración y desarrollo de mesas de trabajo internas, transversales para la implementación de las políticas asignadas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias, en especial: La Resolución No. 159 de 2021, la Resolución No. 282 de 2013, la Resolución No. 0177 de 2003, la Resolución No. 099 de 2001, la Resolución No. 158 de 2021, la Resolución No. 294 del 29 de Octubre de 2021 y el artículo tercero de la Resolución No. 289 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja D.E (Santander), a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Elaboró: Emiro Martínez Gutiérrez – Contratista Apoyo Oficina Asesora de Planeación ESEB

Revisó Aspectos Técnicos: Carolina Martínez Mulford – Jefe Oficina Asesora Planeación ESEB

Revisó Aspectos Jurídicos: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Asesor Jurídico Externo para la Contratación ESEB

